



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 7 de enero de 2025- Número 6241

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**13** Orden nº 5123, de fecha 20 de diciembre de 2024, relativa a nombramiento como funcionario en prácticas del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, a Don Abdu-Karim Bouhou Marroua.

49

**14** Orden nº 5124, de fecha 20 de diciembre de 2024, relativa a nombramiento como funcionario en prácticas del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, a Don Jesús María Herrero Heredia.

50

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**15** Convenio de colaboración que canaliza la concesión de subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la ciudad al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.

51

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**16** Orden nº 02, de fecha 3 de enero de 2025, relativa a propuesta de resolución provisional correspondiente a la Convocatoria de Viajes de Ocio Juvenil - Curso de Esquí en Sierra Nevada. Melilla 2025.

56

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**13. ORDEN N° 5123, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CAM, A DON ABDU-KARIM BOUHOU MARROUA.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 20/12/2024, registrada al número 2024005123, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal, de fecha 04/10/2024, para la provisión en propiedad de 15 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME extraordinario número 61 de fecha 28/09/2022), superado la 1º fase del proceso selectivo FASE DE OPOSICIÓN, y en **ejecución de Diligencia de Ordenación** de fecha 26/09/2024, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Melilla**, que declara la firmeza de la **Sentencia número 40/2024 de fecha 21/08/2024**, y recaída en los autos P.A. 57/2023, que falla estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Abdu Karim Bouhou Marroua (proceso selectivo 15 plazas bombero-conductor de la CAM- BOME ext nº 61 de fecha 28/09/2022) contra la CAM, y **Orden número 2024004040 de fecha 20/10/2024**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando **APTO a Don Abdu Karim Bouhou Marroua**, en la primera fase del proceso selectivo para la provisión de 15 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC EXTINCIÓN INCENDIOS, número 12024000010532 de fecha 05/04/2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34806/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Nombrar como funcionario en prácticas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a DON ABDU-KARIM BOUHOU MARROUA,**

**(posición número 15 del listado definitivo), con efectos retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero , por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de diciembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**14. ORDEN Nº 5124, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CAM, A DON JESÚS MARÍA HERRERO HEREDIA.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 20/12/2024, registrada al número 2024005124, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Según **propuesta del Tribunal**, de fecha **13/11/2024**, para la provisión en propiedad de 15 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a las Bases de la convocatoria (BOME extraordinario número 61 de fecha 28/09/2022), **superada la primera fase** del proceso selectivo por el turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, **se propone como ALUMNO EN PRÁCTICAS para la realización de la 2ª fase, consistente en el Curso Selectivo de Formación Básica, y ejecución de Diligencia de Ordenación** de fecha **29/05/2024**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla**, que declara la firmeza de la **Sentencia número 0021/2024 de fecha 11/04/2024**, y recaída en los autos P.A. 0073/2023, que falla estimar parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **Don Jesús María Herrero Heredia**, y **Orden número 2024002045 de fecha 03/06/2024**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, disponiendo se proceda a la ejecución de la Sentencia 0021/2024 de 11/04/2024 del Juzgado ContenciosoAdministrativo Nº 3 de Melilla.

Y de conformidad con las Bases de la convocatoria, donde establece: segunda fase de la oposición, consistente en un **CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA CON UNA DURACIÓN NO SUPERIOR A SEIS MESES**; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RD Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023), a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo Estatuto de Autonomía de Melilla y de conformidad con el artículo 24 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 1 del RD 456/1986 de 10 de febrero.

Existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC EXINCIÓN INCENDIOS, número 12024000010532 de fecha 05/04/2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37753/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Nombrar como funcionario en prácticas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la CAM, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1, a DON JESÚS MARÍA HERRERO HEREDIA, con efectos retributivos desde su incorporación al Curso Selectivo de Formación Básica (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de diciembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**15. CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500002 y los siguientes datos:

**Consejería:** Hacienda

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla

**Número** 2024000824

**Fecha** 30 de diciembre de 2024

**Entidad:** ES-Q2976004-H (COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS)

**Fecha de formalización:** 31 de diciembre de 2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 2 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## ANEXO

En Melilla a 30 de diciembre de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Villena Hernandez, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente en sustitución del Viceconsejero de Hacienda según Decreto Nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2024 publicado en BOME Ext. número 72 de la misma fecha, en virtud de la competencia establecida en los artículos 34 y 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, de 27 de enero de 2017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2.017) y de otra

D. Antonio Mena Linares, Presidente del Colegio de Agentes y Representantes Aduanas de Melilla, con NIF XX2802XXX Presidente del Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, con CIF Q2976004H.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Desde 1.994 y hasta final de 2.016 la CAM y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esta Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI.

En 2.017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2.018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre de 2019. El último convenio fue por un año, sin posibilidad de prórroga y ha estado en vigor hasta el 31 de diciembre pasado

**SEGUNDO.-** El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

*“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la competencia”.*

El apartado 7 de ese mismo artículo establece lo siguiente:

*“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.*

El art. 49 establece que debe incluirse en los mismos un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, el plazo de vigencia y sus posibles prórrogas o su extinción.

**TERCERO.-** Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumenta mediante un convenio, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se ha establecido nominativamente al beneficiario y el importe objeto de la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe que *“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a lo siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

**Uno.** El Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

**Dos.** Para liquidación de expediciones de servicios combinados con destino a varios destinatarios, se podrá autorizar mientras se encuentre en vigor el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad y el citado Colegio, la presentación telemática de la relación de carga, con carácter provisional, en la que figuren cuantos datos estime y precise el Servicio, con la obligación de aportar la documentación correspondiente antes de la salida de la mercancía.

**Tres.** Las declaraciones tributarias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación facilitada oficialmente por la CAM.

- A) Con la declaración se presentará la factura original de la Casa suministradora, y cuando lo requiera el Servicio se aportará el D.U.A. Cuando se importen vehículos usados, se acompañará fotocopia de la ficha técnica.
- B) Las declaraciones de mercancías no procedentes del territorio nacional, presentarán conjuntamente factura, D.U.A. y copia del conocimiento de embarque.
- C) Cuando el valor de las mercancías venga determinado en función del peso, se acompañará el comprobante de la bascula del Puerto de Melilla, y en defecto de ésta, por la del Puerto de procedencia.



**Cuatro.** Los agentes y transitorios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

**Cinco.** Los Agentes y transitorios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad que se indica en el documento anexo al presente, proporcional a las hojas declaratorias presentadas por cada uno de los Agentes y Representantes Aduaneros durante el ejercicio 2023.

#### **SEGUNDA.- Compromiso del beneficiario.**

**A.-** Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

**B.-** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**C.-** Asumir la representación indirecta del importador en cada una de las operaciones.

**D.-** Antes de entregar los fondos a cada uno de los Agentes y Transitorios, deberá comprobar que la Agencia receptora de los fondos no tenga deuda pendiente con la Ciudad Autónoma de Melilla salvo lo pendiente a 30 días para el caso de IPSI Importación, para ello solicitará a la Agencia certificado de deudas emitido por el Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios y otro de Recaudación, así como los certificados de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

**E.-** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**F.-** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**G.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**H.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**I.-** El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

**J.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

**K.-** A 31 de marzo del ejercicio siguiente deberá justificar la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte del Colegio de Aduanas de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

#### **TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.**

**A.-** La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitorios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla durante el primer semestre del año, la cantidad de **EUROS CON (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos. En el segundo semestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 2º semestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000 EUROS.**

**B.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

**C.-** La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

#### **CUARTA.- Forma de Pago.**

La Ciudad Autónoma efectuará pagos cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por semestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio de Agentes y Representantes de Aduanas, y hasta el límite subvencionable total de 525.000 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

#### **QUINTA.- Plazo y forma de justificación**

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros el primer semestre por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que

den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el segundo semestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del mismo con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todos ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **SEXTA.- Financiación.**

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000 euros de la partida presupuestaria 02/93203/47900 CONVENIO AGENTES ADUANAS". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito num. 12024000076788, respecto al año 2024, de fecha 31/10/2024.

#### **SÉPTIMA.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se articula a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA.- Causas de Extinción.**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo y determinará para el beneficiario la obligación de restituir a la Ciudad autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

#### **DÉCIMA.- Normativa de aplicación.**

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base num. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **UNDÉCIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, el último día para contabilizar las hojas será el 15 de diciembre de 2024. El siguiente año se contabilizará el número de hojas desde el 16 de diciembre del año anterior hasta el 15 de diciembre del año en curso.

## ANEXO I

## CUANTÍA DE AVAL POR AGENCIA

Tal como indica la cláusula PRIMERA en su apartado CINCO, los Agentes y transitarios deberán aportar un aval bancario por las siguientes cuantías:

| AGENCIA                     | AVAL EXIGIDO |
|-----------------------------|--------------|
| ALFONSO JAVIER ARANDA TUR   | 12.000,00 €  |
| MRW                         | 10.000,00 €  |
| ANDRÉS CABRERO LAHOZ        | 18.000,00 €  |
| MARESA                      | 10.000,00 €  |
| ANTONIO MENA E HIJOS S.L.   | 10.000,00 €  |
| ANTONIO MENA LINARES        | 10.000,00 €  |
| SEUR                        | 10.000,00 €  |
| C. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.  | 10.000,00 €  |
| JESÚS AGUILERA GARCÍA       | 10.000,00 €  |
| JUAN FRANCISCO PÉREZ QUILES | 10.000,00 €  |
| MARÍTIMA PEREGAR S.A.       | 10.000,00 €  |
| TRANSPORTES NIEVES          | 25.000,00 €  |
| TRANSPORTES VERGEL S.L.     | 10.000,00 €  |



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

16. ORDEN Nº 02, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL - CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de fecha 03/01/2025, registrada al número 2025000002, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.

- I. Que con fecha 20 de noviembre de 2024, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2024001637 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria Correspondiente.
- II. Que con fecha 4 de diciembre de 2024, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2024001693 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME 6232 de 6 de diciembre de 2024).
- III. Que el día 23 de diciembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.
- IV. Que con fecha 2 de enero de 2025, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con los apartados 3 y 9 de la correspondiente convocatoria.
- V. Que con fecha 3 de enero de 2025, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 37711/2024, de la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37711/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Propuesta de Resolución Provisional** referente a la asignación de plazas correspondientes a la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.3 en el que se establece que “A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular propuesta definitiva.

*Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva.”*

SOLICITANTES SELECCIONADOS PARA CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025

|    | Nº REGISTRO | APELLIDOS, NOMBRE                        | DNI        |
|----|-------------|------------------------------------------|------------|
| 1  | 2024105467  | ABDESLAM*MOHAMED,ADRI                    | ****2714-E |
| 2  | 2024105563  | MOHAMED*MIMOUN,NORA                      | ****8284-G |
| 3  | 2024105574  | MOHAMED*MOHAMED,ARON                     | ****1250-S |
| 4  | 2024105576  | MOHAMED*MIMON,SUMAYA                     | ****8279-E |
| 5  | 2024105666  | CAMON*ROZAS,MARIA                        | ****1997-M |
| 6  | 2024105670  | SANCHEZ*PAZOS,ROCIO                      | ****1006-A |
| 7  | 2024105671  | BARRUECO*TOLEDANO,ALBA DE LA MONTAÑA     | ****5859-V |
| 8  | 2024105673  | FERNANDEZ*RODRIGUEZ,MARIA DE LOS ANGELES | ****3817-F |
| 9  | 2024105676  | LOPEZ*PUERTA,PATRICIA                    | ****8349-G |
| 10 | 2024105695  | DIAZ*COTAINA,ALBA                        | ****0136-C |
| 11 | 2024105707  | CERISOLA*JIMÉNEZ,LEYRE                   | ****9825-F |
| 12 | 2024105722  | AOMAR*OUALI,ZAKARIAS                     | ****0746-D |
| 13 | 2024105758  | MONTESINOS*MENDEZ,HUGO                   | ****0507-T |
| 14 | 2024105760  | GUERRA*RICO,HECTOR                       | ****0162-T |
| 15 | 2024105886  | CARRERA*CASADO,JAIME                     | ****9083-R |
| 16 | 2024105887  | CARRERA*CASADO,BLANCA                    | ****9084-W |
| 17 | 2024105931  | FERNANDEZ*ESTEBAN,FELIPE LUCAS           | ****2064-S |

|    |            |                           |            |
|----|------------|---------------------------|------------|
| 18 | 2024106182 | FERNANDEZ*FERNANDEZ,PAULA | ****8285-P |
| 19 | 2024106605 | REYES*JIMENEZ,DANIEL      | ****2808-R |
| 20 | 2024106614 | SEVILLA*ARRABAL,IRENE     | ****3164-W |
| 21 | 2024106623 | ZAMBRANA*MUÑOZ,MARIA      | ****9944-F |
| 22 | 2024106637 | UASANI*MOHAMED,YESIR      | ****8319-L |
| 23 | 2024106989 | BENAISSA*AYAD,MOHAMED     | ****6471-P |
| 24 | 2024108286 | MOHAMED*BARKANI,ASMIN     | ****9523-R |
| 25 | 2024108467 | PONGA*FELICES,GONZALO     | ****8100-G |
| 26 | 2024108746 | ENCISO*LOPEZ,JUAN DAVID   | ****8125-G |
| 27 | 2024109293 | LAMHALLAM*OULAARBI,DALILA | ****4236-E |
| 28 | 2024109301 | EL MAKHTARI*ZAHRI,RABIA   | ****5475-F |

**SOLICITANTES EXCLUIDOS**

| Nº REGISTRO | APELLIDOS, NOMBRE     | DNI       |
|-------------|-----------------------|-----------|
| 2024105569  | MIMOUN*MOHAMED,RAYHAN | ***2899-T |

**Motivo de exclusión:** Según el apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025 “*Contar con edades comprendidas entre los 14 y 35 años (ambos inclusive) en el momento de inicio de la actividad solicitada.*”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaria Martínez